



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN
TRASLADOS ELECTRÓNICOS

En: www.ramajudicial.gov.co JUZGADOS DE FAMILIA

HOY 20 DE FEBRERO DE 2024
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

N o.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO y/o ACTUACION	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2023-00316	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL	19 de febrero de 2024	Demanda de reconvencción (Reserva)	20 DÍAS (Art. 371 C. G. del P.)	21/02/2024 a las 8:00am	19/03/2024 a las 5:00Pm
2	2023-00316	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL	19 de febrero de 2024	Excepciones de mérito (Reserva)	cinco (5) días Art. 370 del C. G. del P.	21/02/2024 a las 8:00am	27/02/2024 a las 5:00Pm
3	2023-00209	INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	19 de febrero de 2024	Excepciones de mérito (Se anexa)	cinco (5) días Art. 370 del C. G. del P.	21/02/2024 a las 8:00am	27/02/2024 a las 5:00Pm

Nota:

- Si el documento del que se corre traslado contiene información **RESERVADA**, favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA- 520013110001-2023-00209-00

Asesoría Jurídica C&M <ecmasesoriajuridica@gmail.com>

Vie 16/02/2024 10:41 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sebitasbenavides1515@gmail.com <sebitasbenavides1515@gmail.com>; edwinzambanoperafan@hotmail.com <edwinzambanoperafan@hotmail.com>; guido.benavides <guido.benavides@correo.policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (804 KB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - 2023 209 - JOHN BENAVIDES- ALIMENTOS + RADICAR (2).pdf;

San Juan de Pasto (N), febrero de 2024

Doctora.

MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ

Jueza Primera de Familia del Circuito de Pasto

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Proceso: FIJACIÓN, AUMENTO, DISMINUCIÓN O EXONERACIÓN DE ALIMENTOS – INCREMENTO.
Demandante: SEBASTIÁN BENAVIDES PATIÑO
C.C. No. 1.081.273.081
Demandado: GUIDO JOHN LENNIN BENAVIDES CHAMORRO
C.C. No. 1.032.373.623
Radicado: 520013110001-2023-00209-00

ERICK LEOMAR CARMONA MEZA, identificado con C.C. No. 1.013.657.460 de Bogotá, portador de la T.P. No. 352.139 del C.S. de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demanda, el señor **GUIDO JOHN LENNIN BENAVIDES CHAMORRO** y conforme a poder a mi conferido, respetuosamente me dirijo a Usted en la oportunidad procesal correspondiente, para dar contestación a la demanda de la referencia.

Atentamente,

ERICK LEOMAR CARMONA MEZA,

CC. 1.013.657.460

T.P. 352.139

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL PASTO – NARIÑO**

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICACIÓN: 520013110001-2023-00209-00

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE PASTO

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN, AUMENTO, DISMINUCIÓN O EXONERACIÓN DE ALIMENTOS – INCREMENTO

APODERADO		
NOMBRE	APELLIDO	C.C. No.
ERICK LEOMAR	CARMONA MEZA	1013657460
T.P. No.	EMAIL	TELÉFONO
352.139	carmonae9515@gmail.com	319 441 4633
DIRECCIÓN		
Calle 20 No. 23-19 Oficina 203 A, Pasto		

DEMANDADO (S)		
NOMBRE	APELLIDO	C.C. No.
GUIDO JOHN LENNIN	BENAVIDES CHAMORRO	1.032.373.623
DIRECCIÓN	EMAIL	TELÉFONO
carrera 59 numero 26 21 CAN de la ciudad de Bogotá	guido.benavides@correo.policia.gov.co	3215391140.

DEMANDANTE (S)		
NOMBRE	APELLIDO	C.C. No.
SEBASTIAN	BENAVIDES PATIÑO	1.081.273.081
DIRECCIÓN	EMAIL	TELÉFONO
carrera 40 A calle 16 B 100 palo verde apto 202 barrio dorado de la ciudad de Pasto	sebitasbenavides1515@gmail.com	3045227353

ÍNDICE DE CONTENIDO DE LA DEMANDA		
Orden	No. de Folios	Desde la Pág. Hasta la Pág.
Contestación de Demanda	6	1 – 6
Pruebas	1	7



CARMONA & MUÑOZ SOCIEDAD JURÍDICA

San Juan de Pasto (N), febrero de 2024

Doctora.

MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ

Jueza Primera de Familia del Circuito de Pasto

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Proceso: FIJACIÓN, AUMENTO, DISMINUCIÓN O EXONERACIÓN DE ALIMENTOS – INCREMENTO.
Demandante: SEBASTIÁN BENAVIDES PATIÑO
C.C. No. 1.081.273.081
Demandado: GUIDO JOHN LENNIN BENAVIDES CHAMORRO
C.C. No. 1.032.373.623
Radicado: 520013110001-2023-00209-00

ERICK LEOMAR CARMONA MEZA, identificado con C.C. No. 1.013.657.460 de Bogotá, portador de la T.P. No. 352.139 del C.S. de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demanda, el señor **GUIDO JOHN LENNIN BENAVIDES CHAMORRO** y conforme a poder a mi conferido, respetuosamente me dirijo a Usted en la oportunidad procesal correspondiente, para dar contestación a la demanda de la referencia, con fundamento en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Los hechos del acuerdo al escrito de la demanda, comienzan en el numeral 5, por lo tanto, los mismos se contestan conforme a dicho acápite, así:

AL PRIMERO: Es Cierto.

AL SEGUNDO: Es Cierto. Aclarando que, la obligación alimentaria correspondiente al 23% del salario de mi poderdante, se cancela a favor del aquí demandante, luego de las deducciones legales a las cuales se encuentra obligado, De igual manera, se aclara que el 20% de las cesantías a las que refiere el demandante, se encuentran disposición del Juzgado Primero de Familia de Pasto como garantía de la cuota alimentaria ante una eventual insolvencia del alimentante, tal como consta en acta de acuerdo de 15 de octubre de 2020 celebrada en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto dentro del proceso de alimentos 2019- 0273.



Calle 20 No. 23-19 Oficina 203 A, Pasto- Nariño
319 4414633 - 300 3989861 - 314 8035408



CARMONA & MUÑOZ SOCIEDAD JURÍDICA

AL TERCERO: No es cierto. Mi representado ha consignado la cuota alimentaria desde el mes de octubre del año 2020 de forma puntual en la cuenta personal de JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO, madre del alimentario.

AL CUARTO: Encontrándonos frente a un hecho compuesto, se procede a manifestarse de la siguiente forma:

- Respecto a que el demandante se encuentra adelantando estudios universitarios: Es cierto.
- Respecto a que la situación económica del demandante cambió ostensiblemente: No me consta, puesto que no existe prueba de tal manifestación. Quedando, así como una simple percepción del extremo demandante y consecuentemente, no se puede tener por cierta.

AL QUINTO: No me consta, puesto que no existe prueba de tal manifestación y consecuentemente, no se puede tener por cierta.

AL SEXTO: Encontrándonos frente a un hecho compuesto, se procede a manifestarse de la siguiente forma:

- Respecto a que los gastos presentados corresponden a la manutención de SEBASTIÁN BENAVIDES PATIÑO: No es cierto. Los valores catalogados como -precio- en la tabla de gastos mensuales del demandante, no corresponden a la realidad, en este punto, se pone de presente que, las obligaciones de SEBASTIÁN se deben solventar en partes iguales por sus padres y no como el demandante pretende, esto es, que mi poderdante asuma la totalidad del -precio- como lo refleja el presupuesto presentado en el hecho sexto del escrito de la demanda; aunado a ello, se recuerda que la señora JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO también habita y goza de los diferentes servicios a los que el demandante hace referencia, así las cosas, el pago del 50% de dichos -gastos-, se traduce en el pago de sus *propias* obligaciones y, a ello se debe sumar el pago del 50% de las obligaciones del demandante.
- Respecto a que dichos -gastos- son los gastos necesarios de SEBASTIÁN BENAVIDES PATIÑO: No es cierto. Al respecto el Código Civil Colombiano en su artículo 413 sobre los alimentos, reza: (...) *mientras que los necesarios son los que le dan lo que basta para sustentar la vida.*”

Así las cosas, los -gastos- catalogados como “servicio de plataforma Netflix, Disney y Hbo; empleada de servicios generales; gasolina del carro; consumo de alimentos y servicio veterinario de una mascota; pago mensual compra celular,” no corresponden a los alimentos necesarios que garantizan las necesidades básicas de subsistencia y estudios del demandante.





CARMONA & MUÑOZ SOCIEDAD JURÍDICA

- Respecto a los gastos conforme al estatus social: No es cierto. El Código Civil Colombiano en su artículo 413 sobre los alimentos, reza: *“Congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social (...)*

Ahora bien, el -presupuesto- utilizado por el demandante para los -gastos- de “armario, Alexa y ropa” deben dividirse en partes iguales a cargo de los padres del alimentario; aunado a ello, dichos -gastos- *no* son mensuales permanentes, y el hecho de no contar con ellos, no afectaría su posición social ni causaría afectación a sus obligaciones universitarias.

AL SÉPTIMO: No se encuentra en el libelo de la demanda.

AL OCTAVO: No es cierto. Las obligaciones del alimentario deben dividirse en partes iguales a cargo de los padres, consecuentemente, la cuota alimentaria proporcionada por mi representado, no es la única fuente con la que el demandante cuenta para cubrir sus gastos y necesidades.

AL NOVENO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones en la medida que se basan en presupuestos fácticos ajenos a la realidad, además, porque mi mandante no posee la capacidad económica para sufragar los gastos que demandan una universidad privada y los costos que exige el demandante.

Es preciso poner en conocimiento del Despacho que mi poderdante, tiene bajo su cargo, una menor de edad, quien también goza del derecho de alimentos.

De igual manera solicito su señoría no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre ha actuado de buena fe.

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

FALTA DE CAPACIDAD DEL OBLIGADO PARA EL AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA: Como se mencionó previamente, mi poderdante no tiene la capacidad económica para aportar una cuota alimentaria más alta, puesto que, tiene bajo su cargo, una menor de edad, VALERIA BENAVIDES OSORIO, de once (11) años de edad, quien también goza del derecho de alimentos, así las cosas, de ser aplicado el incremento, se pondría en riesgo la subsistencia de mi mandante y la de los demás miembros de su núcleo familiar.

CAPACIDAD ECONÓMICA REAL Y POTENCIAL DEL DEMANDANTE. El demandante, a diferencia de la hija menor de mi prohijado, cuenta con la ayuda económica de su señora madre, JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO quien,





CARMONA & MUÑOZ SOCIEDAD JURÍDICA

labora en el Bienestar Familiar Zonal Pasto, en donde se presume que al menos devenga el salario mínimo legal mensual vigente; por otra parte, el demandante, al ser mayor de edad, tiene la posibilidad potencial de buscar un trabajo, bien sea de manera presencial o virtual, más aún cuando no ha aportado prueba que demuestre que efectivamente tiene que cumplir horario de estudios en la mañana y en la tarde.

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Manifiesto al Despacho que mi mandante ha venido cumpliendo con la obligación que como padre le impone la Constitución y la Ley y los acuerdos celebrados con la madre del aquí demandante, es pertinente indicar que no solo ha cumplido con la mentada cuota alimentaria, además cuando ha estado a su alcance le ha tratado de dar una buena calidad de vida a su hijo.

INNOMINADA: Su señoría, adicionalmente de manera atenta y respetuosa solicito que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mis mandantes frente de las pretensiones deberá así ser declarado. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el art 282 del Código General del Proceso que establece:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda”.

SOLICITUD PROBATORIA

DOCUMENTALES:

1. **Registro Civil de Nacimiento:** Pertenece a la menor VALERIA BENAVIDES OSORIO.

TESTIMONIALES:

1. Su señoría, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, solicito de manera respetuosa que sea llamado al presente proceso la señora **BETHMA DEL CARMEN CHAMORRO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.231.592 de Iles (N), domiciliado en la calle 17 No. 11 -11 de la ciudad de Pasto (N) madre de mi poderdante, para que se sirva responder el interrogatorio que oralmente formulará en la respectiva audiencia.

Objeto del testimonio: Manifestar cuanto conozca y le conste respecto a los hechos, tercero, sexto, octavo, de la demanda.





CARMONA & MUÑOZ SOCIEDAD JURÍDICA

2. Su señoría, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, solicito de manera respetuosa que sea llamado al presente proceso el señor **DAVID ESTEBAN BENAVIDEZ CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.295.485 de Pasto, domiciliado en la calle 17 No. 11 -11 de la ciudad de Pasto (N), para que se sirva responder el interrogatorio que oralmente formularé en la respectiva audiencia.

Objeto del testimonio: Manifestar cuanto conozca y le conste respecto de los hechos, tercero, sexto, octavo, de la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Sírvase su señoría, decretar la declaración del señor **GUIDO JOHN LENNIN BENAVIDES CHAMORRO**, a fin de que absuelva el cuestionario que de forma verbal le haré en la audiencia respectiva, relacionado con los hechos expuestos en la demanda y en la contestación, además de las preguntas que su señoría deba practicarle.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 198 inciso primero del Código General del Proceso, me permito solicitar se sirva practicar el INTERROGATORIO DE PARTE al demandante **SEBASTIAN BENAVIDEZ PATIÑO** con el fin de que absuelva el cuestionario que de forma verbal le haré en la audiencia respectiva, relacionado con los hechos expuestos en la demanda y en la contestación, además de las preguntas que su señoría deba practicarle.
2. De conformidad con lo consagrado en el artículo 198 inciso primero del Código General del Proceso, me permito solicitar se sirva practicar el INTERROGATORIO DE PARTE al demandante **JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO** con el fin de que absuelva el cuestionario que de forma verbal le haré en la audiencia respectiva, relacionado con los hechos expuestos en la demanda y en la contestación, además de las preguntas que su señoría deba practicarle.

ANEXOS

Se manifiesta al Despacho que el poder otorgado al suscrito se otorgó en audiencia pública del día dos (2) de febrero de 2024, reconociendo personería jurídica por su señoría mediante auto.

NOTIFICACIONES

Sírvase tener como lugar y forma de notificaciones las siguientes:



Calle 20 No. 23-19 Oficina 203 A, Pasto- Nariño
319 4414633 - 300 3989861 - 314 8035408



CARMONA & MUÑOZ SOCIEDAD JURÍDICA

AL DEMANDANTE: En la carrera 40 A calle 16 B 100 palo verde apto 202 barrio dorado de la ciudad de Pasto; al correo electrónico sebitasbenavides1515@gmail.com ; celular: 3045227353.

AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: En la carrera 24 numero 17 75 edificio Concasa oficina 609 de la ciudad de Pasto; al Correo Electrónico edwinzambbranoperafan@hotmail.com , Celular. 3007779323

AL DEMANDADO: En la carrera 59 numero 26 21 CAN de la ciudad de Bogotá; al correo electrónico guido.benavides@correo.policia.gov.co; celular: 3215391140.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: En la Calle 20 No. 23 - 19 Oficina 203A B/Centro de la Ciudad de Pasto; al correo electrónico ecmasesoriajuridica@gmail.com; Celular: 3194414633

Atentamente,

ERICK LEOMAR CARMONA MEZA,
CC. 1.013.657.460
T.P. 352.139



Calle 20 No. 23-19 Oficina 203 A, Pasto- Nariño
319 4414633 - 300 3989861 - 314 8035408

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 50716598

NUIP 1.037.634.126

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduria Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código B 5 F

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE ENVIGADO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - ENVIGADO

Datos del inscrito
Primer Apellido BENAVIDES Segundo Apellido OSORIO
Nombre(s) VALERIA

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes MAY Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ANTIOQUIA ENVIGADO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo 11219734-5

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos OSORIO MARTINEZ NATALIA
Documento de Identificación (Clase y número) CC 43.187.116
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos BENAVIDES CHAMORRO GUIDO JOHN LENNIN
Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.032.373.623
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos BENAVIDES CHAMORRO GUIDO JOHN LENNIN
Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.032.373.623
Firma

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de Inscripción Año 2012 Mes MAY Día 25
Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE ALEJANDRO MUÑOZ PALACIO - RE
Nombre y firma

Reconocimiento paterno
Firma
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO